APC Colombia

Documento complementario al Contrato de Prestación de Servicios No. 094 de 2026	Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2026
Entidad contratante:	**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC-COLOMBIA**
NIT:	**NIT 900.484.852-1**
Contratista:	**G.Y `S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA**
Identificación:	**NIT. 900200095-2**
Razón social:	**G.Y `S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA**
NIT:	**NIT. 900200095-2**

JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1110510199 de Ibagué, actuando en calidad de Directora Administrativa y Financiera (encargada) de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, Unidad Administrativa Especial identificada con **NIT 900.484.852-1**, nombrada mediante Resolución de Encargo No 049 del 06 de febrero de 2026, y debidamente facultada para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia **APC-COLOMBIA**, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará **APC-COLOMBIA,** y de otra parte, la ciudadana **YISSEL XIOMARA SANCHEZ SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.399.250 de Cúcuta, quien obra en su condición de gerente y por tanto en nombre y Representación Legal de la sociedad **G.Y `S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA,** identificada con el **NIT 900200095-2** constituida por Acta del 12 de febrero de 2008 inscrita con Matrícula Mercantil No 170767 del 14 de febrero de 2008, y quien cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato conforme al CERTIFICADO DE EXISTENCIA y REPRESENTACIÓN LEGAL, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS DE FRONTERA EN LA REGIÓN DE NORTE DE SANTANDER- COLOMBIA, QUE TIENE COMO OBJETIVO ESPECÍFICO “FORTALECER LA INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA DE POBLACIÓN VULNERABLE (MIGRANTE, DE ACOGIDA, RETORNADOS, REFUGIADOS, DESPLAZADOS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TEMÁTICAS REFLEJADAS EN LOS PLANES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES” EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DINERARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EXPEDIENTE No. 2024QDV00374, OTORGADA POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) Y ACEPTADA POR APC COLOMBIA”.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones	**OBLIGACIONES GENERALES** En desarrollo del objeto contractual, la contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.

	3. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional. **4.** Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades **5.** Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC Colombia. **6.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **7.** Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **8.** Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia. **9.** Apoyar en la planeación y el desarrollo de las demás actividades propias de la Dirección a la que le presta servicios u otras requeridas por la Agencia. **10.** Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago. **11.** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. **12.** Cumplir con sus obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la ley. **13.** El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta APC Colombia. **14.** Cumplir con las políticas de seguridad de la información de APC Colombia. **15.** Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información). **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** La CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, en virtud del presente Contrato, a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Prestar el apoyo logístico, alquiler de salones, y restaurantes, de acuerdo con la solicitud y aprobación que realice el supervisor del contrato. **2.** Presentar ante el supervisor del contrato o su delegado, de manera previa a la realización de cada actividad o evento, el plan de trabajo correspondiente, el cual deberá estar alineado con los valores unitarios y condiciones financieras aprobadas en la propuesta económica adjudicada. Cualquier ajuste deberá contar con la autorización expresa del supervisor del contrato. **3.** Alistar las instalaciones y proveer su desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán y suministrar los elementos requeridos para los asistentes por día, de acuerdo con la programación que defina. **4.** Garantizar que cada escenario cuente con los equipos y medios

	audiovisuales requeridos para el evento. **5.** Prestar el servicio de alimentación para los asistentes a cada actividad propuesta, de acuerdo con la programación establecida. **6.** Garantizar el personal ofrecido en la ejecución del contrato. **7.** Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias. **8.** Tener capacidad para prestar el servicio de lunes a lunes, en cualquier horario (7 X 24). **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato. **10.** Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los alimentos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato. **11.** Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones a través del supervisor del contrato. **12.** La prestación del servicio debe responder a la solicitud realizada por el supervisor y deberá desarrollarse sin alegar el pago de las cuentas de cobro pendientes. **13.** Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato. **14.** Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte del supervisor de contrato. **15.** Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato. **16.** Cumplir a cabalidad el objeto contractual, atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ello, en lo referente a eventos, reuniones, alojamientos, alimentación, equipos, ayudas audiovisuales y transporte. **17.** Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por el contratante. **18.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación el personal profesional ofrecido exigido y necesario. En caso de que el Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado éste deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado, el supervisor del contrato deberá aprobar previamente el reemplazo. **19.** Asistir a todas las reuniones de coordinación logística, cada vez que se realicen eventos o reuniones administrativas o cuando se realice la revisión de facturación y procesos internos. **20.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos a los que haya lugar, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista al momento de la presentación de la oferta. **21.** Dar el tratamiento adecuado, según la normatividad ambiental vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de las actividades programadas. **22.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA**

<table>
<tr><td></td><td>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC-Colombia se obliga especialmente a:
1. Suministrar al contratista, la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Efectuar la Supervisión del Contrato en los términos de la Ley y del presente contrato.
3. Efectuar el pago al contratista en la oportunidad y términos descritos en el Acápite 18 “Forma de pago” del presente estudio previo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y/o garantías a que hubiere lugar.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del presente contrato es la suma de hasta MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($1.155.506.687) incluido el IVA e impuestos a que haya lugar. Dicho valor, está respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, así:

<table>
<tr><th>No CDP</th><th>FECHA CDP</th><th>No RUBRO</th><th>NOMBRERUBRO</th><th>VALOR INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>626</td><td>15/01/2026</td><td>02-09-00-009</td><td>C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE RECIBEN LOS GRUPOS DE INTERÉS A NIVEL NACIONAL</td><td>$ 1.155.509.494,00</td></tr>
</table>

Nota. Teniendo en consideración que los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y que dichos recursos han sido debidamente registrados ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), bajo el Certificado de Utilidad Común (CUC) consecutivo No. 686-24-6172, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1651 de 2021 y la Ley 2010 de 2019.

Se deja constancia de que los bienes y servicios que se adquieran con cargo a dichos recursos estarán exentos del pago de impuestos, incluidos el Impuesto</td></tr>
</table>

	sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como cualquier otra tasa, contribución o gravamen del orden nacional que pueda recaer sobre la ejecución y utilización de los recursos asignados al proyecto, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente aplicable.
5) Forma de pago:	Las condiciones de pago se basarán en los hitos o entregables del Proyecto, y se pagarán en actas parciales, según avance. El valor del contrato corresponde a un monto agotable que se pagará de acuerdo a los servicios y eventos efectivamente aprobados, prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato (o quien éste delegue), para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo mensual con las actividades, así como el registro fotográfico u soportes correspondientes. * El valor parcial dependerá del balance económico que se reporte, con base en las cantidades ejecutadas y que hayan sido aprobadas por APC-Colombia. ** El último pago podrá implicar un ajuste con la cancelación parcial del monto total del Contrato, en caso de no haberse ejecutado en su totalidad las actividades planificadas, lo cual podría ser debido a las necesidades efectivas identificadas y ejecutadas. El valor se pagará a través de la pagaduría de APC-Colombia, contra entregables establecidos, contra factura presentada por el Proveedor, con base en la entrega de los bienes y servicios adquiridos; a la factura presentada se adjuntará la certificación expedida por el supervisor de haber recibido a satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Aprobación por parte de APC-Colombia de la Garantía (primer pago). B. Certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal donde se acredite que el Proveedor se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de todo el personal a su cargo que así lo requiera. C. Certificación de recibo a satisfacción en la cual se acredite la entrega de los bienes y servicios asociados al objeto contractual por parte del supervisor del contrato y del trámite de la respectiva cuenta por parte del Proveedor. D. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Operador Logístico y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Cada pago se realizará previa entrega de: **1.** Informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. **3.** Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales. **4.** Para el caso del último pago, deberá anexar un informe final de cierre de brechas y entregar los certificados de los estudiantes indicando el idioma y el nivel inicial y final del idioma cursado, de conformidad con las especificaciones

	técnicas requeridas en este documento. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para la radicación de las cuentas derivadas del presente contrato, el contratista se obliga a dar cumplimiento al **CALENDARIO FINANCIERO ESTIMADO PARA LA VIGENCIA 2026**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la factura electrónica, se tendrá la siguiente información: Nota u observaciones: **#$Cód.PCI;contrato#-2026;correo del supervisor#$** (sin espacios) Código PCI **02-09-00** AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA. Tenga en cuenta que el código PCI cambia acorde con la sub Entidad ejecutora el cual se encuentra registrado en el CDP y/o Registro presupuestal (parte superior derecha), con cargo al contrato. Si la factura no llega de forma automática a OLIMPIA (correo de confirmación), se recomienda enviar correo electrónico a SIIF siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como Plan B, así: **Carpeta .ZIP que DEBE llevar dos archivos**: • XML de la factura • Factura en PDF **NOTA 1**: En el correo no debe ir absolutamente NADA de contexto, únicamente la carpeta con los archivos. Asunto del correo: **Cód.PCI;contrato#-2026;sinndyblandon@apccolombia.gov.co** (sin espacios y sin "#$" del inicio y el final). **NOTA 2:** El contratista deberá realizar el cargue de las facturas y certificado del pago de seguridad social y parafiscales en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente. El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

<table>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Nota: su vigencia será hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de bienes y servicios</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>No CUENTA</td><td>BANCO</td><td>ESTADO</td></tr>
<tr><td>AHORROS</td><td>81600003199</td><td>BANCOLOMBIA</td><td>ACTIVA</td></tr>
</table>
En caso de que EL CONTRATISTA requiera modificar la cuenta bancaria para los pagos, el supervisor deberá remitir un oficio al área financiera anexando la solicitud de cambio y la certificación de la nueva cuenta a nombre DEL CONTRATISTA, sin que se requiera modificación al contrato.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td><u>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</u>. En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
<u>CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.</u> APC-COLOMBIA podrá declarar la caducidad y en consecuencia terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y</td></tr>
</table>

	evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad del contrato**: a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**. **b)** Se hará efectiva las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán los saldos a favor de las partes. **PARAGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **APC-Colombia** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos de **EL CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.
9) Causales de Terminación:	**TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen.
10) Multas:	**SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC-COLOMBIA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **APC-COLOMBIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **APC-COLOMBIA** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas.

11) Cláusula penal:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **APC-COLOMBIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a **APC-COLOMBIA** deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse.
12) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** Los estudios y documentos previos**.** **3)** El registro presupuestal que se expida. **4)** Documentos soporte.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes por la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.
14) Supervisión	**SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato la ejercerá quien designe el Ordenador del Gasto, y a quien se designe por parte de La Gobernación de Norte de Santander- Secretaria De Fronteras y Cooperación Internacional, como aliado técnico, quienes de acuerdo con sus competencias efectuarán seguimiento y dejarán constancia del balance final técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del mismo, señalando los pagos efectuados y los saldos a liberar cuando a ello haya lugar, en la liquidación del Contrato. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC- Colombia, los cuales podrán ser consultados en el nomograma de la entidad.
15) Declaraciones:	**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre **APC-COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA**, razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de **APC-COLOMBIA**, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DERECHOS DE AUTOR.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad de **APC-COLOMBIA**, que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos

	legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el contratista, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con las actividades propias de la ejecución de este Contrato, serán de propiedad de APC-Colombia, en virtud de cesión que **EL CONTRATISTA** hace de tales derechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos. **CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. Así mimo se compromete a diligenciar y firmar el formato A-FO-2051, **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION**, el cual debe obrar en el expediente del contrato. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **APC-COLOMBIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a **APC-COLOMBIA** para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.
16) Liquidación	Teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación de la APC-COLOMBIA, para efectos de balance técnico, jurídico y financiero del Contrato, las partes de mutuo acuerdo suscribirán un acta de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato.
17) Clausula de cumplimiento Protocolo adoptado por la APC COLOMBIA según DIRECTIVA	El contratista deberá dar cumplimento de lo dispuesto en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", que adopte la entidad, de conformidad con las directrices

PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023	emitidas en **la DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023**
18) Notificaciones:	**NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **APC-COLOMBIA**, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 No 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en el CERL y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
Elaboró: Gadiel Fernando Carrillo Aldana **Vo Bo: Carlos Andrés Merizalde**	